



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3822 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio del Río Grande al Concejo Deliberante;
la Ordenanza Municipal N° 1374/00; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia declama en su artículo 54°, al agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre;
que el artículo 61° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes;
que es la misma Carta Orgánica Municipal la que establece que la gestión ambiental municipal, considera el ambiente natural y urbano como una unidad fundacional;
que desde hace varios años (desde fines de los noventa) los sistemas lagunares de las zonas norte del ejido urbano experimentan un pronunciado desecamiento en la época estival, en coincidencia con veranos secos;
que es por eso que las Laguna "Los Cisnes" y "Seca"; por las condiciones ya mencionadas y su material del lecho, conformado por limos, arcillas y arenas finas, es activamente transportado por los vientos que dominan la región, generando inconvenientes ambientales de distinta índole, afectando a la población y la operación del aeropuerto local por falta de visibilidad, al igual que el tránsito por la Ruta Nacional N° 3 en ese sector;
que estos cuerpos de agua se encuentran en el ambiente de la estepa, en proximidades de la costa atlántica y al W y NW de la ciudad de Río Grande;
que el conjunto de lagunas Los Cisnes 350 Ha., del Peñón, Seca, Larga, Redonda y Don Bosco suman 1200 Ha. Su cota es inferior a 10 m snm y las divisorias de cuencas no superan los 80 m;
que debe tenerse en cuenta que son en la actualidad estos dos cuencos los que generan la problemática, pero que a futuro debe considerarse toda la extensión de los cuerpos de agua mencionados anteriormente;
que ya se han propuestos estudios para realizar soluciones que no han dado sus frutos a lo largo de todos estos años;
que mediante la presente se busca darle un final a una situación que data de hace tiempo, incorporando una visión de largo plazo, genuina y sin afectar el medio ambiente local;
que el diálogo sobre el acuerdo involucra distintos actores, tanto del sector privado como público relacionados con el tema.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal mediante sus autoridades competentes, a realizar un convenio con la persona jurídica **Estancia María Behety S.A.**
- Art. 2º)** El acuerdo a celebrarse conforme lo estipula el artículo anterior, deberá tener por objeto determinar una solución efectiva para la problemática del desecamiento en la época estival por las "Laguna Los Cisnes" y la "Laguna Seca".
- Art. 3º)** Asimismo se recomienda generar un convenio que garantice un espacio plural, dando intervención a todos los actores involucrados en la problemática a fin de proporcionar una solución real, democrática y participativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,
NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.
Lb/FR**